COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

ACTA No. 05 de 2024

FECHA: 16 de julio de 2024

LUGAR: Sala de Juntas Despacho Contralor
HORA INICIO: 3:00 p.m.
HORA TERMINACIÓN: 3:30 p.m.

1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Contralor General del Cauca, Dr. HERNÁN GRUESO ZUÑIGA, el Director Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Dra. CARLOS ALBERTO TOBAR MENESES, la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, Dra. AMANDA AGUILAR BALANTA, la Directora Jurídica, Dra. MILLERET LUNA GOMEZ y con vos, pero sin voto el Dr. ELEMIR ENRIQUE BRUGES ARRIETA.

2-ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta que mediante Acta Conciliación Extrajudicial No. 70 del 02 de julio de 2024, celebrada ante la Procuraduría 73 Judicial I para Asuntos Administrativos de Popayán, en la cual se dispuso fijar nueva fecha, para llevar a cabo continuación de audiencia de conciliación, *CONVOCANTE: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS- CONVOCADA: CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA- ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*

Teniendo en cuenta que a la fecha de celebración de la misma se indicó que:

> *(…)*
>
> *Que mediante Memorando radicado No. 202401300209773 del 24 de mayo de 2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, oficia a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, para que efectué la devolución de pago la Compañía de Seguros la PREVISORA S.A., de la consignación efectuada el día 17 de abril de 2024 por valor de $9.233.240, teniendo en cuenta que dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF 36 – 22 Folio 766 del L.R., emitió Auto de terminación por pago, No. 01 de 09 de mayo de 2024.*
>
> *Que, por lo anteriormente expuesto desde la Dirección de Talento Humano y servicios de Apoyo a la Gestión, Área de Tesorería, se están realizando todos los*

trámites internos tendientes a la devolución de pago por valor de $9.233.240 a la Compañía de Seguros la PREVISORA S.A.

Así mimo, por la parte convocante, y que como consecuencia la Procuradora Judicial de acuerdo a lo manifestado por las partes decide fijar como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la misma para el día seis (06 de agosto de 2024 a las 10.30 am.

Que teniendo en cuenta, la solicitud de parte convocante en la referida conciliación se someten nuevamente a consideración de los miembros del comité las pretensiones, así:

(...)PRETENSIONES
A. PRINCIPALES
PRIMERA: Se reintegre a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($9.233.240MCTE) correspondiente al pago efectuado el día 17 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que el mismo lo asumió la señora JENNY NAIR GÓMEZ y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
B. SUBSIDIARIAS
PRIMERA: QUE SE DECLARE LA NULIDAD de los siguientes actos administrativos (i) Auto No. 16 del 15 de noviembre de 2023 "fallo con responsabilidad fiscal" proferido por la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el (ii) Auto No. 2 del 7 de febrero de 2024 "por medio del cual se decide sobre el recurso de reposición" proferido por la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la (iii) resolución No. 086 del 6 de marzo de 2024 "por la cual se resuelve el grado de consulta" proferido por el Contralor General del Cauca por haber incurrido en los cargos de infracción en las normas en que deberían fundarse y falsa motivación.
SEGUNDA: Como consecuencia de la solicitud precedente, SE ORDENE a título de Restablecimiento del Derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado, que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS hubiere efectuado por concepto de la obligación contenida en el Auto No. 16 del 15 de noviembre de 2023 "fallo con responsabilidad fiscal", que asciende a NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($9.233.240MCTE). TERCERA: Como consecuencia de lo anterior, se ordene el pago de los intereses a los que haya lugar. CUARTA: Prevenir a la convocada para que dé estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad a los artículos 187 y ss. de la ley 1437 de 2011.

Reunidos los integrantes que conforman el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ente de Control Fiscal, se tiene que, una vez revisados y analizados los hechos y pretensiones del presente asunto, se manifestó presentar formula conciliatoria solo

frente a la pretensión principal en el sentido de efectuar la correspondiente devolución del pago efectuado por la parte convocante, para lo cual fue convocada la Contraloría General del Cauca. Para lo cual nos permitimos manifestar de manera conjunta que se decidió presentar:

FORMULA CONCILIATORIA DEL COMITE DE CONCILIACION

SE PRESENTA FÓRMULA CONCILIATORIA frente a la Pretensión Principal descrita en el acápite: "*CAPITULO V FORMULA DE ARREGLO- PRINCIPALES: PRIMERA: Se reintegre a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($9.233.240.MCTE), correspondiente al pago afectado el día 17 de mayo de 2024, tendiendo en cuenta que el mismo lo asumió la señora JENNY NAYR GOMEZ y la EQUIDAD SEGUROIS GENERALES O.C...",*. Frente a las demás pretensiones subsidiarias el Comité de Conciliación decide no presentar fórmula conciliatoria.

Para constancia firman,

HERNAN GRUESO ZUÑIGA
Contralor General del Cauca

CARLOS ALBERTO TOBAR MENESES
DTRFJC (E)

AMANDA AGUILAR BALANTA
DTHYSAG

ELEMIR BRUGES

ELEMIR ENRIQUE BRUGES ARRIETA
Jefe Control Interno

MILLERET LUNA GOMEZ
DJ – Secretaria Técnica Comité